

SUCRE

emprende, innova y crea



CONTRATO No.: 54 DE 2023.

CONTRATANTE: PARQUESOFT BOGOTÀ

CONTRATISTA: FREDY HUMBERTO MONTAÑO BARRETO

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL (A) PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE COORDINADOR TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN **DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, CON CÓDIGO BPIN 2020000100056.



VALOR: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 9.246.191).

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIECINUEVE (19) DÍAS Y DOS (02) MESES.

CIUDAD Y FECHA: SUCRE, SINCELEJO, 13 DE MARZO DE 2023.

PARQUESOFT BOGOTÀ, con Nit No. 900.162.284 – 4, bajo la representación legal de **CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.687, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **FREDY HUMBERTO MONTAÑO BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.199.239 expedida en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL (A) PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE COORDINADOR TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN **DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, CON CÓDIGO BPIN 2020000100056. **TERCERA - OBLIGACIONES:** **EL CONTRATANTE** tiene las siguientes obligaciones:

- 1.Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- 2.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3.Realizar la supervisión del contrato.



ParqueSoft®
Bogotá



SUCRE
DIFERENTE



Universidad de Sucre

SUCRE

emprende, innova y crea



EI CONTRATISTA se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Coordinar la planeación y ejecución técnica del proyecto teniendo en cuenta las labores de las personas en los municipios a intervenir y asignación de metas a los enlaces regionales establecidas en el documento técnico, MGA, y plan operativo del proyecto de inversión con código BPIN 2020000100056.
2. Coordinar el equipo operativo del proyecto de inversión con CODIGO BPIN 2020000100056.
3. Coordinar la ejecución y control de las actividades técnicas del proyecto establecidas en el documento técnico, MGA, y plan operativo del proyecto de inversión con código BPIN. 2020000100056.
4. Acompañar la gerencia para el cumplimiento técnico de las actividades y metas programadas.
5. Realizar la Presentación mensual de informes técnicos y avances del proyecto Velando por el cumplimiento de las metas establecidas en el documento técnico, MGA, plan operativo y presupuesto del proyecto de inversión a la gerencia y supervisión (Minciencias) del mismo.
6. Apoyar los procesos de ajuste técnico, cambios y modificaciones que requiera el proyecto de inversión con código BPIN 2020000100056 a la gerencia y supervisión (Minciencias).
7. Coordinar con los proveedores el cumplimiento técnico y de calidad de las actividades relacionados a los entregables de los bienes y servicios del proyecto de inversión.
8. Acompañar y participar de las reuniones de seguimiento y/o comités técnicos que requiera la supervisión del proyecto de inversión (MINCIENCIAS) y la gerencia del proyecto para la planificación, control, ejecución, evaluación y socialización técnica del mismo.
9. Soportar las actividades técnicas de equipos y software y las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual
10. Presentar un informe mensual de actividades desarrolladas durante el mes de acuerdo a las obligaciones contractuales para el pago.
11. Encontrarse al día por concepto de seguridad social, pensión y Arl durante la ejecución del contrato.
12. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.



ParqueSoft[®]
Bogotá



Gobernación
de Sucre

SUCRE
DIFERENTE



Universidad de Sucre

SUCRE

emprende, innova y crea



CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 9.246.191).**

La forma de pago del contrato será así: **PARQUESOFT BOGOTÁ**, realizará (04) pagos de la siguiente forma:

Un (01) primer pago a razón de 18 días, mensualidad vencida por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$2.106.727,00)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Dos (02) pagos a razón de mensualidad vencida por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 3.511.212,00)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Cuarto (04) y ultimo pago a razón de 01 días del mes de junio de 2023, por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$117.040,00)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). regulado por el código civil en el libro IV Título I. **QUINTA. EI CONTRATISTA** debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **EI CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **SEXTA. -SUPERVISIÓN:** **EI CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **EI CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **SÉPTIMA. CESIÓN:** **EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA:** **EI CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **EI CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN** Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de dieciocho (18) días y dos (02) meses contados a partir del acta de inicio. **DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia



ParqueSoft®
Bogotá



Gobernación
de Sucre

SUCRE
DIFERENTE



Universidad de Sucre

SUCRE

emprende, innova y crea



revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **PARQUESOFT BOGOTÁ** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de Previo de la necesidad a contratar. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.



ParqueSoft®
Bogotá



Gobernación
de Sucre

SUCRE
DIFERENTE



Universidad de Sucre

SUCRE

emprende, innova y crea



Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los trece (13) días del mes de marzo de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.



Contratante

CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS

Representante Legal PARQUESOFT BOGOTÁ

Contratista

FREDY HUMBERTO MONTAÑO BARRETO

C.C. N°1.010.199.239 expedida en Bogotá



ParqueSoft[®]
Bogotá



Gobernación
de Sucre

SUCRE
DIFERENTE



Universidad de Sucre

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CONTRATO 54_VoBo.pdf

PARQUESOFT BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230313-110057-7eadf7-01769936

Creación: 2023-03-13 11:00:57

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-03-13 11:39:06



Escanee el código
para verificación

Firma: R.L.

Cristian Forestieri

80849687

cristian.forestieri@parquesoftbogota.com

Director

Parquesoft Bogotá

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
CONTRATO 54_VoBo.pdf PARQUESOFT BOGOTÁ gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20230313-110057-7eadf7-01769936 Creación:2023-03-13 11:00:57 Estado:Finalizado Finalización:2023-03-13 11:39:06			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Cristian Forestieri cristian.forestieri@parquesoftbogota.com Director Parquesoft Bogotá	Aprobado	Env.: 2023-03-13 11:00:57 Lec.: 2023-03-13 11:38:57 Res.: 2023-03-13 11:39:06 IP Res.: 186.154.140.247